



**"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA INSTALACION DE TUBERIA DE EVACUACION DE AGUAS LLUVIA"**

**AUTORÍCESE TRATO DIRECTO Y EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA**

**DECRETO N° 1620/**

**QUILLÓN,**

**30 ABR 2021**

**VISTOS:**

1. Iniciativas de inversión municipal, contenidas en presupuesto municipal vigente, año 2021;
2. Informe Técnico N° 35 en donde el Director de Obras Municipales informa de la urgencia de la adquisición y la necesidad imperiosa de habilitar el camino para permitir la conectividad vial en la comuna.
3. Ficha Técnica N° 08, de fecha 26.04.2021, de la Dirección de Obras Municipales;
4. Cotización N° 428 de fecha 19/04/2021, presentada por el proveedor **COMERCIAL MBG SPA, RUT N° 77.155.901-8.**, para la compra denominada **"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA INSTALACION DE TUBERIA DE EVACUACION DE AGUAS LLUVIA"**;
5. Pre-obligación Presupuestaria N° 5/335, de fecha 27.04.2021;
6. Decreto Alcaldicio N° 1.373 de fecha 22.03.2019 que aprueba "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS, 2019".
7. Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 08.03.2021, que designa subrogancia del alcalde por el período que indica;
8. Decreto Alcaldicio N° 942 de fecha 10.03.2021, que rectifica período de subrogancia del alcalde;
9. Decreto Alcaldicio N° 3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a Don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
10. Decreto Alcaldicio N° 2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón;
11. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020, que aprueba el Presupuesto Municipalidad vigente para el año 2021;
12. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
13. Sentencia Rol N° 102-2020 de fecha 09.07.2020, del Tribunal Electoral Regional de Ñuble;

**CONSIDERANDO:**

- ~ Que en el fundo la bodega existe un camino que conecta el sector el olivar con el sector el sausal y que en temporada invernal se ve limitado su uso debido al gran flujo de agua caída de los cerros aledaños, debido a esto el sr. alcalde instruyo la compra de materiales para construir obra de arte y habilitar el tubo de diametro 1,80 mts adquirido con fondos municipales, con el proposito de mantener expedita la conectividad vial y de canalizar las aguas lluvia y evitar anegamiento de calles y caminos impidiendo el normal funcionamiento de la comuna y de los habitantes.



- ~ Considerando: que el producto solicitado, si se encuentra en el convenio de suministro vigente de la Ilustre Municipalidad de Quillón pero que el proveedor **coepsa** no responde a la entrega de los productos de la orden de compra 5041-4-SE21 emitida y aceptada con fecha 01/03/2021 dado que el valor de convenio es muy inferior al valor comercial actual, y que el producto no se encuentra en convenio Marco y realizar licitación pública no es conveniente, debido al costo financiero de tiempo y RR. HH que es desproporcionado al valor de lo requerido.
- ~ Considerando: que se realizaron dos llamados a la Solicitud de Cotización de Compra ágil ID 5041-5-COT21 y 5041-7-COT21, en la cual los eferentes no cumplían con la totalidad del material requerido o bien sobrepasaban el monto disponible.
- ~ Cotización N°428 de fecha 19/04/2021, del proveedor **COMERCIAL MBG SPA, RUT N° 77.155.901-8.**
- ~ Que la Municipalidad cuenta con los fondos necesarios para la contratación del servicio.
- ~ Que, el fin primordial de las municipalidades, según lo dispone el artículo 1° inciso segundo de la Ley 18.695, es el de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. En seguida, el artículo 4° del citado cuerpo normativo establece las funciones que los entes edilicios pueden desarrollar, así como las materias en que se pueden incidir, siendo pertinente destacar, para estos efectos, lo dispuesto en sus literales F), esto es, **la urbanización y la vialidad urbana y rural**; letra H), referente a **El transporte y tránsito público**; y, Letra i), relacionado con **La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.**;
- ~ Que, según lo dispuesto en el **artículo 5 letra c) de la ley Organica Constitucional de Municipalidades**, es una atribución esencial de los municipios la administración de los bienes nacionales de uso público de la comuna, salvo que legalmente corresponde su administración a otro Órgano de la Administración. Luego, en relación a lo señalado dispone **el artículo 169 inciso 5° de la ley 18.290, Ley del tránsito**, que las municipalidades o el Fisco, **serán responsables civilmente de los daños que se causaren con ocasión de un accidente que sea consecuencia del mal estado de las vías públicas o de su falta o inadecuada señalización.**;
- ~ Que, en mérito de lo expresado, siendo el grave deterioro de la tubería corrugada un peligro activo y actual para la comunidad, especialmente severo dicho peligro en temporada de invierno debido a las inclemencias climáticas, las cuales ya han causado numerosos damnificados en la comuna, y que, además, no solo añaden un elemento adicional de riesgo en la conducción y tránsito, sino que además acrecentan el daño a la vialidad pública comunal, según da cuenta el informe técnico de la DOM en referencia, lo cual tiene como resultado un círculo vicioso; y, considerando las obligaciones legales que pesan sobre los municipios respecto al mantenimiento de la vialidad, es posible concluir a esta autoridad que la situación descrita amerita la adopción de un procedimiento expedito y eficaz tendiente a la reparación con carácter de urgente de la tubería corrugada severamente deteriorada, revistiendo a juicio de esta autoridad el carácter de **urgencia**, circunstancia que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 en relación al artículo 10 N° 3 del reglamento de la ley 19.886, autoriza la contratación vía trato directo de los bienes y/o servicios necesarios para hacer frente a la situación, a fin de evitar daños a las personas y propiedad producto de accidentes de tránsito ocasionados por el mal estado de las vías públicas, y además, cautelar y resguardar el patrimonio municipal frente a eventuales demandas o acciones que persigan la responsabilidad civil del municipio debido a accidentes causados por el mal estado de los caminos.



**DECRETO:**

1. **REGULARÍCESE**, la contratación mediante "**Trato Directo**", entre la municipalidad de Quillón y el proveedor **COMERCIAL MBG SPA., RUT N° 77.155.901-8**, por la suma de **\$ 3.736.600.-** (tres millones setecientos treinta y seis mil seiscientos pesos) **IVA incluido**, para la adquisición denominada "**ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA INSTALACION DE TUBERIA DE EVACUACION DE AGUAS LLUVIA**", bajo lo señalado en el Artículo 10° N°3, del Reglamento Ley 19.886 de Compras Públicas.
2. **AUTORÍCESE**, emisión de Orden de Compra, a través del portal, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) así como la publicación del presente Decreto en el sistema de información respectivo, en conformidad la Ley 19.866 y su Reglamento.
3. Se entenderá como contrato de los servicios, la emisión de la orden de compra emitida por esta entidad.
4. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta N° 2152204999005SP2 del Presupuesto Municipal Año 2021.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**NESTOR CID PEDREROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**ALCALDE (S)**

**NCP/mps**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación
- Depto. Control
- Archivo.